ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. [SA-001-2026]

ENERO DE 2026

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio de justificación, conveniencia y oportunidad, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En ese orden, se procede con la presentación de los estudios previos en los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación con el fin de identificar los criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	ENERO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1.Descripción de la necesidad	Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ". (…)". Que, la Alcaldía Municipal de Galapa es una entidad del orden territorial que tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida. Que, dentro de los objetivos institucionales que tiene el Municipio, está el de garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo de manera oportuna, eficiente y eficaz procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; generar información confiable, oportuna y de fácil acceso y garantizar que la ciudadanía acceda a la información. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que, la Constitución Política establece en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". Que, de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Que el artículo 3 núm. 4 de la Ley 136 de 1994 ha dispuesto que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. En ese orden, el Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

Que, el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Galapa Tierra de la Esperanza" a través de la línea estratégica *tierra del bienestar social* estableció como prioridad el fortalecimiento de las condiciones de inclusión, equidad y acceso efectivo de la población a la infraestructura y servicios públicos municipales, en especial para las personas en condición de discapacidad, adultos mayores y demás grupos de especial protección constitucional.

Que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Galapa, en cumplimiento de sus fines esenciales y de su deber constitucional y legal de garantizar la prestación adecuada de los servicios a su cargo, cuenta con la Casa de la Cultura como un bien de uso público destinado al desarrollo de actividades culturales, artísticas, formativas y comunitarias, dirigido a la población en general, sin embargo, la infraestructura física de dicho inmueble presenta barreras arquitectónicas que limitan el acceso al segundo nivel de la edificación, toda vez que actualmente el desplazamiento hacia dicho espacio se realiza únicamente mediante escaleras.

Que, esta situación genera una restricción material en el acceso y disfrute de las instalaciones por parte de personas en condición de discapacidad, personas con movilidad reducida, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo y demás ciudadanos que, por condiciones permanentes o temporales, enfrentan dificultades para su desplazamiento, lo cual resulta contrario a los principios de igualdad, accesibilidad, inclusión y no discriminación que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios públicos.

Que, en ese sentido, se evidencia la necesidad de adelantar la instalación de un ascensor en la Casa de la Cultura del Municipio de Galapa, como una medida razonable y proporcional orientada a eliminar las barreras físicas existentes y garantizar el acceso efectivo, seguro y autónomo al segundo piso del inmueble. La ejecución de esta intervención permitirá asegurar condiciones de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

accesibilidad universal, promoviendo la participación plena de todas las personas en las actividades culturales y sociales que allí se desarrollan.

Que, la presente necesidad se fundamenta, además, en la obligación de las entidades territoriales de adoptar acciones afirmativas que permitan el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, en especial el derecho a la igualdad de oportunidades, a la participación en la vida cultural y al acceso a los bienes y servicios que ofrece la administración pública. En consecuencia, la adecuación de la infraestructura mediante la instalación de un ascensor se configura como una actuación necesaria para armonizar la prestación del servicio cultural con los mandatos constitucionales y legales vigentes en materia de accesibilidad y protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad.
Que, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la instalación de un ascensor en la Casa de la Cultura del Municipio de Galapa, con el fin de garantizar el acceso equitativo a sus instalaciones, eliminar barreras arquitectónicas, fortalecer la función social del inmueble y asegurar el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.
En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente proceso para contratar el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO**

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO

Los bienes y servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24101600	Equipo de izaje y accesorios
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
95121700	Edificios y estructuras públicos
72154000	Servicios de edificios especializados y comercio

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación, las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios*".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	OBRA CIVIL		
1,1	DISEÑO ESTRUCTURAL ASCENSOR	UN	1
1,1-2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS.	M2	6
1,2	**CIMENTACIÓN, EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
1,2-1	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN DE 28MPA. SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	2,2
1,2-2	LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO F´C = 28 MPA. ESPESOR 12 CM. SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M2	6
1,3	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
1,3-1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN. INCLUYE CORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL, CARGUE MECÁNICO.	M3	14
1,3-2	SOLADO DE LIMPIEZA 15 MPA E= 3.00 CM. SUMINISTRO, VACIADO Y NIVELACIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M2	12,5
1,3-3	RELLENO CON AFIRMADO TIPO INVIAS 311-22. INCLUYE SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN.	M3	8
1,4	**ACERO DE REFUERZO**		
1,4-1	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2. 420 MPA. SUMINISTRO, CORTE, FIGURACIÓN E INSTALACIÓN.	KG	450
1,5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICA	0	0
1,5-1	MUROS EN CONCRETO 28 MPA, . SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO Y APUNTALAMIENTO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	2,275
1,5-2	CONCRETO PARA LOSA , EN CONCRETO 28 MPA . NO INCLUYE CASETONES, ACERO DE REFUERZO, ENCOFRADO.	M2	4,84
1,5-3	ESTRUCTURA METALICA SOPORTE ASCENSOR	KG	700
1,6	**ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**		
1,6-1	PLANTILLA DE NIVELACIÓN EN MORTERO IMPERMEABILIZADO DE PROPORCIÓN 1:3. ESPESOR DE 5.00 CM PARA LOSAS DE CONTRAPISO Y ENTREPISOS. SUMINISTRO, VACIADO Y ALLANADO.	M2	4,71
1,7	**MUROS Y DIVISIONES**		

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	1,7-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA E. INCLUYE DOVELAS CON RELLENO DE CELDAS EN CONCRETO DE 3000 PSI Y GRAFILES.	M2	25
	1,8	**ACABADOS**		
	1,8-1	**PAÑETE**		
	1,8-1-1	PAÑETE MURO INTERIOR MORTERO IMPERMEABILIZADO EN PROPORCIÓN 1:3, E = 1.00 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. INCLUYE LINEALES, FILOS Y DILATACIONES.	M2	16,2
	1,8-1-2	GOTERO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	12
	1,9	**ACABADO DE MUROS**		
	1,9-1	ENCHAPE EN PISO PARED VANCOUVER BEIGE CARAS DIFERENCIADAS 30X60 O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LINEALES Y PERFIL WIN METÁLICO PARA ESQUINEROS Y REMATES.	M2	16,2
	1,1	**IMPERMEABILIZACIONES**		
	1,10-1	IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO ASFALTICO CON FOIL DE ALUMINIO APLICADO CON CALOR. ZÓCALOS EN MEDIA CAÑA H:20 CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	10
	1,11	**PISOS**		
	1,11-1	PISO EN BALDOSA DE GRANITO 30 X 30 CM ACABADO PULIDO COLOR GRIS CON GRANO RIOCLARO #1-2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	54
	1,11-2	ZÓCALOS MEDIA CAÑA DE GRANITO ACABADO PULIDO COLOR GRIS CON GRANO RIOCLARO #1-2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	18
	2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CERTIFICACION DE EQUIPO**		
	2,1-1	SUMINISTRO Y TENDIDO DE 2 LINEAS DE TUBERÍA TDP 3". INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN.	ML	25
	2,1-2	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ACOMETIDA 2X3X#400 (F)+2X#400(N)+1X#2/0(T) CU LSFH. INCLUYE CONECTORES Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA CONEXÍON.	ML	25
	2,1-3	CERTIFICACION EQUIPO	UN	1
	3	**EQUIPO Y CERTIFICACION**		
	3,1	PUERTA DE USO INTERNO, TIPO ABATIBLE DE DIMENSIONES H:2.40M X 0.90M, DE 1 PANEL DE ACERO INOXIDABLE DE HOJA DE 63MM DE ESPESOR, ENSAMBLADA SIN SOLDADURAS CON DOS PLANCHAS DE ACERO DE O.7MM DE ESPESOR, BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE, MANIJAS Y MARCO EN ACERO INOXIDABLE Y GATO HIDRÁULICO. (P-02)	UN	1
	3,2	ASCENSOR 2 PARADAS	UN	1

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del presente proceso será de **sesenta días (60) días,** a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El proyecto se va a ejecutar en el Municipio de Galapa, Atlántico.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.
5. Informar oportunamente a CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato
9. Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
13. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la ley, del pliego de condiciones, del contrato y sus anexos:

1. Ejecutar las obras contratadas conforme a los estudios técnicos, diseños, planos, cronogramas y especificaciones técnicas entregadas por la Entidad Contratante, garantizando altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.
2. Realizar el suministro, mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor para la casa de la cultura del Municipio de Galapa.
3. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución, realizando las actividades en los plazos pactados y ajustándose a los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
4. Proveer oportunamente todos los materiales, herramientas, equipos y personal calificado necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas colombianas (NTC), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y demás normas aplicables
5. Implementar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo para prevenir accidentes laborales.
6. Coordinar con la supervisión del contrato todas las actividades previas al inicio de obra, como visitas técnicas, actas de inicio, entrega de áreas, revisión de interferencias y aprobación de cronogramas.
7. Permitir el ejercicio de la supervisión, suministrando información técnica, administrativa, financiera y contable, cuando así se le solicite, y facilitando el ingreso a los frentes de trabajo.
8. Reparar o corregir, a su costa, cualquier defecto, error o daño que se presente en la obra durante su ejecución o dentro del término de garantía, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.
9. Mantener las normas de seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial y de protección de las obras conforme a lo señalado para tal fin.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

10. Cumplir con el régimen de garantías, constituyendo las pólizas requeridas en el pliego de condiciones y el contrato (cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, etc.).
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.
12. Entregar los trabajos ejecutados mediante acta final, debidamente aprobada por la supervisión, y acompañada de informe, registros fotográficos, memorias de cálculo (si aplican).
13. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se deriven del contrato y su ejecución, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad contratante.
14. Atender de manera oportuna cualquier instrucción, requerimiento o recomendación que emita la entidad contratante, la supervisión o la interventoría, en el marco de sus competencias contractuales y técnicas.
15. Observar en todo momento principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas aplicables al contrato estatal.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR PARCIAL
1	**OBRA CIVIL**				
1,1	DISEÑO ESTRUCTURAL ASCENSOR	UN	1,00	8.000.000,00	8.000.000,00
1,1-1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS.	M2	6,00	51.000,00	306.000,00
1,2	**CIMENTACIÓN, EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
1,2-1	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN DE 28MPA. SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	2,20	1.129.925,84	2.485.836,86
1,2-2	LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO F´C = 28 MPA. ESPESOR 12 CM. SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M2	6,00	146.700,56	880.203,33
1,3	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
1,3-1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN. INCLUYE CORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL, CARGUE MECÁNICO.	M3	14,00	126.879,10	1.776.307,33
1,3-2	SOLADO DE LIMPIEZA 15 MPA E= 3.00 CM. SUMINISTRO, VACIADO Y NIVELACIÓN. INCLUYE ENCOFRADO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M2	12,50	32.782,43	409.780,37
1,3-3	RELLENO CON AFIRMADO TIPO INVIAS 311-22. INCLUYE SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN.	M3	8,00	154.138,29	1.233.106,29
1,4	**ACERO DE REFUERZO**				
1,4-1	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2. 420 MPA. SUMINISTRO, CORTE, FIGURACIÓN E INSTALACIÓN.	KG	450,00	9.037,03	4.066.664,68
1,5	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICA**				
1,5-1	MUROS EN CONCRETO 28 MPA, . SUMINISTRO, VACIADO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE ENCOFRADO Y APUNTALAMIENTO. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	2,28	1.710.617,70	3.891.655,27

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

1,5-2	CONCRETO PARA LOSA , EN CONCRETO 28 MPA . NO INCLUYE CASETONES, ACERO DE REFUERZO, ENCOFRADO.	M2	4,84	487.384,82	2.358.942,54
1,5-3	ESTRUCTURA METALICA SOPORTE ASCENSOR	KG	700,00	22.574,77	15.802.339,00
1,6	**ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**				
1,6-1	PLANTILLA DE NIVELACIÓN EN MORTERO IMPERMEABILIZADO DE PROPORCIÓN 1:3. ESPESOR DE 5.00 CM PARA LOSAS DE CONTRAPISO Y ENTREPISOS. SUMINISTRO, VACIADO Y ALLANADO.	M2	4,71	64.662,57	304.560,70
1,7	**MUROS Y DIVISIONES**				
1,7-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA E. INCLUYE DOVELAS CON RELLENO DE CELDAS EN CONCRETO DE 3000 PSI Y GRAFILES.	M2	25,00	195.338,99	4.883.474,75
1,8	**ACABADOS**				
1,8-1	**PAÑETE**				
1,8-1-1	PAÑETE MURO INTERIOR MORTERO IMPERMEABILIZADO EN PROPORCIÓN 1:3, E = 1.00 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. INCLUYE LINEALES, FILOS Y DILATACIONES.	M2	16,20	46.845,42	758.895,75
1,8-1-2	GOTERO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	12,00	20.309,66	243.715,90
1,9	**ACABADO DE MUROS**				
1,9-1	ENCHAPE EN PISO PARED VANCOUVER BEIGE CARAS DIFERENCIADAS 30X60 O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LINEALES Y PERFIL WIN METÁLICO PARA ESQUINEROS Y REMATES.	M2	16,20	97.849,56	1.585.162,92
1,10	**IMPERMEABILIZACIONES**				
1,10-1	IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO ASFALTICO CON FOIL DE ALUMINIO APLICADO CON CALOR. ZÓCALOS EN MEDIA CAÑA H:20 CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	10,00	85.862,70	858.627,00
1,11	**PISOS**				
1,11-1	PISO EN BALDOSA DE GRANITO 30 X 30 CM ACABADO PULIDO COLOR GRIS CON GRANO RIOCLARO #1-2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	54,00	157.408,76	8.500.072,86
1,11-2	ZÓCALOS MEDIA CAÑA DE GRANITO ACABADO PULIDO COLOR GRIS CON GRANO RIOCLARO #1-2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	18,00	110.034,39	1.980.619,07
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CERTIFICACION DE EQUIPO**				
2,1-1	SUMINISTRO Y TENDIDO DE 2 LINEAS DE TUBERÍA TDP 3". INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN.	ML	25,00	118.451,90	2.961.297,58
2,1-2	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ACOMETIDA 2X3X#400 (F)+2X#400(N)+1X#2/0(T) AWG CU THHN . INCLUYE CONECTORES Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA CONEXÍON.	ML	25,00	541.548,00	13.538.700,01
2,1-3	CERTIFICACION EQUIPO	UN	1,00	6.499.987,45	6.499.987,45
3	**EQUIPO Y CERTIFICACION**				
3,1	PUERTA DE USO INTERNO, TIPO ABATIBLE DE DIMENSIONES H:2.40M X 0.90M, DE 1 PANEL DE ACERO INOXIDABLE DE HOJA DE 63MM DE ESPESOR, ENSAMBLADA SIN SOLDADURAS CON DOS PLANCHAS DE ACERO DE O.7MM DE ESPESOR, BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE, MANIJAS Y MARCO EN ACERO INOXIDABLE Y GATO HIDRÁULICO. (P-02)	UN	1,00	1.674.035,85	1.674.035,85
3,1-2	EQUIPO VERTICAL 2 PARADAS (ASCENSOR)- VISTA PANORAMICA (INC GARANTIA Y MANTENIMIENTO- 5MESES)	UN	1,00	130.000.000,00	130.000.000,00
				SUBTOTAL	
		COSTO DIRECTO TOTAL			214.999.985,50
		ADMINISTRACIÓN		12%	25.799.998,26
		IMPREVISTOS		8%	17.199.998,84
		UTILIDADES		5%	10.749.999,28
		AIU			
		IVA SOBRE UTILIDAD		19%	2.042.499,86
		COSTO TOTAL			**270.792.482**

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($270.792.500,00) M/CTE,*** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

5.2 RECURSOS QUE AMPARAN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de CDP	Fuente	Denominación	Valor
2026.CEN.01.000107	13/01/2026	2.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$270.792.500,00.**
Total				**$270.792.500,00**

5.3 FORMA DE PAGO

- **FORMA DE PAGO**

La forma de pago del contrato, será la siguiente: En contraprestación por las actividades ejecutadas, el Municipio de Galapa, realizará dos pagos: Un (1) primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, siempre que el contratista realice entrega de plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades, un último pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato mediante acta de finalización, acompañada de constancia de satisfacción del supervisor. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,
  así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –
  SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- Presentación de informe detallado de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y anexos.

5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que modifica el Decreto 1510 de 2013, se ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta algunas variables como el objeto del contrato, las condiciones y las características y especificaciones técnicas conforme a la necesidad que se pretenden adquirir. **Ver Anexo No. 01.**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El proceso de contratación que se pretende adelantar, cuyo objeto es **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO.**, se desarrollará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo dispone el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012. Esta modalidad es procedente cuando el valor estimado del contrato no supera el monto que fija anualmente el Gobierno Nacional a través del decreto de presupuestos, lo cual se verifica en este caso según los topes establecidos para la vigencia.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	La selección abreviada de menor cuantía tiene como finalidad permitir la eficiencia en la gestión contractual del Estado cuando, por la cuantía del contrato, resulta desproporcionado aplicar procedimientos más complejos como la licitación pública. Aun así, esta modalidad asegura la observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, como la transparencia, la selección objetiva, la responsabilidad, la economía y la publicidad (artículos 209 de la Constitución Política, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993). Respecto al uso de documentos tipo, se debe precisar que la Resolución 219 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adoptó documentos tipo de uso obligatorio únicamente para procesos de licitación pública en el sector de infraestructura social. Así lo dispone de manera expresa el artículo 1° de la citada resolución: "Adóptese el documento tipo que deberán utilizar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de licitación pública de obra pública, cuyo objeto principal sea el desarrollo de infraestructura social". En relación con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y los documentos tipo, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha publicado borradores de documentos tipo para la contratación de infraestructura social, que incluyen tanto la licitación pública como la selección abreviada de menor cuantía. Estos borradores son parte de un proceso de consulta pública, lo cual significa que no son de carácter obligatorio hasta que se formalicen mediante una resolución definitiva. Aunque estos borradores de documentos tipo para infraestructura social se encuentran disponibles para comentarios y revisión en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública, no son vinculantes ni obligatorios hasta su adopción formal. Actualmente, no existe una norma ni acto administrativo que establezca la obligatoriedad de estos documentos tipo en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. La entidad mantiene la autonomía para estructurar los pliegos de condiciones de acuerdo con las necesidades específicas del proceso, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. En conclusión, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es jurídicamente procedente en este proceso, dado el valor del contrato y la naturaleza del objeto. Así mismo, no es aplicable el uso de documentos tipo al no existir norma que imponga su obligatoriedad en esta modalidad para infraestructura social, lo cual habilita a la entidad a estructurar sus propios pliegos y condiciones, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación pública, se requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la contratación del Que, de acuerdo con la normativa vigente, la selección abreviada de menor cuantía es el mecanismo idóneo para este proceso, dado que permite una contratación ágil y simplificada, asegurando la correcta evaluación de los oferentes en aspectos fundamentales como cumplimiento, calidad, tiempos de entrega y precio, garantizando así la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Que, la naturaleza del objeto contractual contempla una amplia variedad de productos con especificaciones técnicas diversas, lo que hace necesario un proceso que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los elementos a adquirir. Bajo esta modalidad, se pueden establecer criterios de evaluación que aseguren la idoneidad de los bienes a suministrar, evitando posibles riesgos en la ejecución del contrato y garantizando que los productos adquiridos sean de óptima calidad. Que, el valor del contrato se encuentra dentro de los umbrales que permiten el uso de esta modalidad, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo que hace procedente su aplicación para este tipo de adquisición. Que, al verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, se constató que no existen acuerdos marco vigentes que permitan adquirir los bienes requeridos a través de esta plataforma, motivo por el cual se hace necesario acudir a un proceso de selección directa de proveedores mediante selección abreviada de menor cuantía.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	Que, igualmente, se verificó la posibilidad de realizar la contratación mediante órdenes de compra a través de la Tienda Virtual, pero este mecanismo no es aplicable, debido a que los elementos requeridos no se encuentran disponibles bajo dicha modalidad y a que el proceso demanda la adquisición de una variedad de productos con especificaciones técnicas que requieren evaluación para garantizar su cumplimiento. Que, además de facilitar la participación de un número plural de oferentes, la selección abreviada de menor cuantía permite estructurar un proceso con condiciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que la administración municipal cuente oportunamente con los suministros requeridos para su adecuado funcionamiento. Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presente proceso de selección, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes, atendiendo a que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Que, por consiguiente, la modalidad más ajustada para escoger al contratista es la regla de la selección abreviada de menor cuantía, al no encontrase otra forma de selección que se acomode a los presupuestos bases de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 disposiciones que contiene los principios legislados de la contratación administrativa en Colombia.
6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
6.1 CRITERIOS, REQUISITOS HABILITANTES, DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007: "(…)2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.* *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:* ***a)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o* **b)** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad(…)*". A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;* (…)". Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas. En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **a)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **b)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **c)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales. **d)** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato. **e)** Las demás que se prevean en el presente documento.
6.2IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	**- ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE):** El municipio de Galapa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. **FACTORES** / **CALIFICACIÓN** **Capacidad jurídica** — Cumple/No cumple **Capacidad financiera** — Cumple/No cumple **Capacidad técnica** — Cumple/No cumple
6.2, REQUISITOS HABILITANTES, DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	**1. <u>CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</u>** **1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA** Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano. **1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA** Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual deberá comprender la totalidad de los servicios objeto del contrato que se celebraría, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en estos Pliegos de Condiciones y en la minuta del contrato que forma parte de los mismos. **1.3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO** El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma. El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del municipio de Galapa y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el procedimiento de selección ni ser adjudicatarias del contrato las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con el municipio de Galapa - Atlántico. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Galapa - Atlántico, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la fecha prevista como plazo máximo de presentación de propuestas o cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su personalidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, organizacional y financiera.

El municipio de Galapa - Atlántico, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el municipio de Galapa - Atlántico no asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el municipio de Galapa podrá solicitar la aclaración o subsanación de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO No. 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

a) VIGENCIA DE LA OFERTA:
La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

b) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **FORMATO No. 6**

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

d) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:
Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

e) VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

1. No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente. En el caso de persona jurídica deberá aportar el de la persona jurídica y el representante legal de la misma. En caso de proponente plural, los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

2. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente. En el caso de persona jurídica deberá aportar el de la persona jurídica y el representante legal de la misma. En caso de proponente plural, los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán allegar la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El municipio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Galapa, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

f) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC:

1. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

2. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

g) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrantes del proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM.

h) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

1. PERSONAS JURÍDICAS:
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, este además deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores.

2. PERSONA NATURAL:
Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

i) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), **FORMATO No.2** en la cual se establezca el porcentaje de participación

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
2. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
4. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
5. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
6. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

j) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

k) LIBRETA MILITAR:
En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Municipio de Galapa consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

l) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:
El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. **FORMATO No. 3**

o) COMPROMISO TRANSPARENCIA:
El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. **FORMATO No. 4**

p) GARANTÍA DE LA OFERTA:
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Galapa por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del de la oferta y con una vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE GALAPA** **NIT. 890.102.472-0**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del valor de la oferta
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

A. Asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE GALAPA.
B. Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.
C. Vigencia: 4 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas
D. Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes), el tomador será el respectivo consorcio o unión temporal y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte del MUNICIPIO DE GALAPA en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago es causal de rechazo de la Propuesta.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

2.2. DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS:

Para el presente proceso de selección Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2023, 2024 o 2025 (el mejor año) conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:

- Índice de liquidez,
- Nivel de endeudamiento, y
- Cobertura de intereses.

Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas:

Los indicadores financieros solicitados a continuación se establecieron al verificar los procesos históricos realizados por la entidad cuyo objeto es similar al que se pretende contratar, así mismo se verificaron procesos similares realizados por otras entidades.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
LIQUIDEZ	**ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE**	**Deberá ser mayor o igual a uno punto ocho (1.8)**
NIVEL DE ENDEUDAMINETO	**PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**	**Deberá ser menor o igual a cero punto cuatro (0.4)**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERÉS**	**Deberá ser mayor o igual a cinco punto cuatro (5.4)**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	**UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**	**Debe ser mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	**UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL**	**Debe ser mayor o igual a cero punto cero tres (0.03)**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio)

2.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.2.4. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONOMICA en formato Excel y PDF.

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 3 del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta. La omisión del anexo No. 3 no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 3, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3.

Adicionalmente deberá firmar el anexo No. 2, denominado especificaciones técnicas.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: El valor ofertado, recaerá sobre el valor total de los ítems a contratar conforme el formato – propuesta económica. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta los valores unitarios y total indicado en el formato – propuesta económica.

NOTA 2: Los valores ofertados aplicaran durante todo el plazo ejecución.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

2.3.1. DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

- **a)** Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Galapa, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta podrá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
- **b)** En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
- **c)** Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- **d)** Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato,
- **e)** Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- **f)** La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
- **g)** Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.
- **h)** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

6.3.1.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.

El contratista debe acreditar la siguiente experiencia:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	**GENERAL**	Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de infraestructuras.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	Un contrato cuyo valor sea igual o superior a dos veces el PO, y su objeto correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: Suministro y/o instalación de ascensor y puesta en funcionamiento del mismo.

6.3.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se acredita con hasta **DOS (02) CONTRATOS** de obra cuyo objeto se encuentre relacionado con construcción de obra civil, el cual se encuentre clasificado en por lo menos en dos (02) de los códigos UNSPSC listados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24101600	Equipo de izaje y accesorios
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
95121700	Edificios y estructuras públicos
72154000	Servicios de edificios especializados y comercio

6.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se acredita con hasta dos contratos cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, y su objeto correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: suministro y/o instalación de ascensor y puesta en funcionamiento del mismo, en la siguiente forma:

- El valor del contrato debe ser igual o superior a dos veces el valor del Presupuesto Oficial.
- Que el contrato aportado y registrado en el RUP, deberá estar clasificado en 5 los siguientes códigos: 24 10 16 00, 72 10 15 00, 72 15 40 00, 72 15 15 00, 26 12 16 00, 72 15 15 00
- El contrato aportado debe contener como mínimo las siguientes actividades: instalaciones eléctricas e instalación de ascensor.
- Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar este requisito serán los reportados en RUP.

El proponente diligenciará y anexará en medio escrito a su propuesta el **Formato No. 09**. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación, se diligenciará el Formato para cada uno de los miembros y se calificará la experiencia para cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente término de condiciones.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, a partir de la información que se relaciona en el **Formato No. 09** con sus respectivos soportes, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

El contrato que con el que se pretenda acreditar experiencia general puede ser el mismo con el que se acredite la experiencia específica.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 y anexar el RUP vigente y en firme, en el cual conste la celebración de los contratos presentados como experiencia acreditada, y /o certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia de contrato y/o acta final y/o acta de liquidación, donde se acrediten todos los requisitos exigidos en los Términos de condiciones.

CONTENIDO A VERIFICAR EN LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo acompañado de la respectiva garantía de cumplimiento. (aplica solo para contratos bajo la modalidad de administración delegada de obra pública)
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, acompañado de la respectiva garantía de cumplimiento. (aplica solo para contratos bajo la modalidad de administración delegada de obra pública)

En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los contratos ejecutados como administradores delegados, serán válidos solo si la entidad contratante que da origen al contrato es Pública.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones. Si alguna certificación no cuenta con la información solicitada la misma no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Para contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los presentes pliegos.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 3: EL MUNICIPIO DE GALAPA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:
El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre de presentación de ofertas y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes que no estén obligados a tener RUP, deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación, además de diligenciar los formatos respectivos.

Para acreditar la experiencia deberá tener registrado mínimo un (1) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados y terminados, correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: suministro y/o instalación de ascensor y puesta en funcionamiento del mismo, cuyo objeto sea igual o similar al del proceso que se convoca, cuyo valor de la suma sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

Cada contrato debe estar clasificado individualmente con al menos 3 de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos en líneas precedentes.

Nota 1: Por lo dictado en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el mandamiento a las Entidades Estatales para incluir en los estudios previos: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". Asimismo, por los resultados del análisis del sector, es procedente para el Municipio establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección.

Nota 2: Por lo dictado en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el mandamiento a las Entidades Estatales para incluir en los estudios previos: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", asimismo, por los resultados del análisis del sector, es procedente para el Municipio establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar, que se tendrá en cuenta, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Nota 4: Se debe aportar con su propuesta el documento que discrimine las actividades requeridas; en ninguna circunstancia las cantidades consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar las cantidades requeridas, es decir estas deben estar debidamente certificadas por el Contratante. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas.

Nota 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato. Sólo se deberá presentar información sobre un contrato. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente el contrato que se incluya en el formato de experiencia.

3. ASPECTOS EVALUABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR CALIDAD	20
MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEL MUNICIPIO	25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.
AIU.
El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto
La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Media Geométrica
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Media Aritmética Baja
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD
La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

CONCEPTO	PUNTAJE
VALORACIÓN PONDERABLE DE LA EXPERIENCIA	10
PRESENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA OBRA	10
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

VALORACIÓN PONDERABLE DE LA EXPERIENCIA
Se asignará puntaje al oferente que acredite experiencia contractual mediante un (1) solo contrato, ejecutado y recibido a satisfacción, cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, de conformidad con la siguiente escala:

a) Un (1) contrato cuyo valor sea superior al 100% del Presupuesto Oficial: 3 puntos.
b) Un (1) contrato cuyo valor sea superior al 200% del Presupuesto Oficial: 5 puntos.
c) Un (1) contrato cuyo valor sea superior al 300% del Presupuesto Oficial: 10 puntos.

El puntaje será excluyente y no acumulable, asignándose únicamente el correspondiente al mayor rango alcanzado con el contrato aportado para acreditar el puntaje. No se permitirá la sumatoria de valores de varios contratos para efectos de la asignación del puntaje.

NOTA: El contrato aportado debe cumplir integralmente con los requerimientos de experiencia general y específica.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE LA OBRA.

Se asignará por este concepto un puntaje máximo de 10 puntos.
El proponente deberá entregar un Plan de Gestión de la Obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

a) Declaración de la política de gestión de calidad, política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Política integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Alcance y exclusiones del Plan Integral de Gestión de la Obra, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.
c) Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.
d) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes tres (3) requisitos:
- El Objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

NOTA: El Plan de Gestión de la obra deberá ser abonado por Un profesional con la siguiente formación profesional y experiencia: Por un profesional con especialización en Calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001 para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

4.2. MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEL MUNICIPIO

La Entidad, considera importante la generación de empleo en el municipio, y propicia espacios para incentivar la contratación de personal en labores de mano de obra no calificada, estableciendo para esta obra, que a partir del ofrecimiento realizado por el proponente, como mano de obra no calificada mínimo exigida, asignará un máximo de 25% del puntaje total puntos en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas, al oferente cuyo personal de **MANO DE OBRA NO CALIFICADA** incremente su número, así

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Dos (2) personas para mano de obra no calificada del municipio de Galapa	25 puntos
No aporta	0 puntos

De este personal debe allegarse carta de compromiso firmada del personal a participar en el proyecto indicando teléfono, dirección, copia cedula y copia del Sisbén del Municipio y el certificado de vecindad expedido por la entidad correspondiente.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 puntos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se determinó que los bienes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Galapa procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35. **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se otorgará a la propuesta presentada primero.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
CAUSALES DE RECHAZO	Serán inadmisibles e incurrirán en causal de rechazo, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo; entre otras: **1.** La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas. **2.** Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en los pliegos de condiciones. **4.** Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas". **5.** Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones. **6.** Cuando la propuesta: **i)** se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii)** sea extemporánea, o **iii)** sea parcial (si en el pliego de condiciones no indica que se aceptarán propuestas parciales). **7.** Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **8.** Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad. **9.** Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica. **10.** Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso o sea inferior al 90% esto para evitar precios artificialmente bajos que afecten la calidad del bien o servicio a suministrar. **11.** Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas. **12.** Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por El Municipio, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos y de experiencia. **13.** Cuando se modifique el ofrecimiento económico. **14.** No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. **15.** Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. **16.** Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO	El municipio de Galapa podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: **a)** Cuando no se presente oferta alguna. **b)** Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones. **c)** Cuando falte voluntad de participación. **d)** Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS

GARANTÍAS

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			10%	Vigencia de cuatro (4) meses después de la fecha de cierre
Cumplimiento		X		10%	Vigencia igual al plazo del contrato

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

					y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra		X		10%	Vigencia de cinco (5) Años contados a partir de la fecha del acta de Recibo final.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual y

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

SUPERVISIÓN

DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL,** quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
c) Suscribir acta de inicio del contrato.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.	
RIESGOS	El Municipio de Galapa, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA)
NOMBRE	GUILLERMO JOSÉ GONZALEZ NAVARRO
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa